REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: REP

REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE:

MORA & MORA CIA LTDA.

DEMANDADO:

NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA.

RADICACIÓN:

50001-23-31-000-2012-00097-00

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 9 de junio de 2017¹, se designó a la perito Ana Lucía Gil Huertas en su calidad de Economista a fin de que se sirviera rendir el dictamen decretado mediante auto que abrió el debate probatorio en el presente asunto², para lo cual se fijó como fecha para la diligencia de su posesión el 6 de julio de 2017 a las 8:30 a.m.

No obstante, llegada la fecha, la designada Perito no acudió a la diligencia, toda vez que no fue librada la respectiva comunicación para informarle acerca de su nombramiento y de la diligencia, conforme a constancia obrante a folio 358.

En atención a esta situación, se hace necesario reprogramar la fecha para la diligencia de posesión de la Perito Economista.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha de posesión de la Perito ANA LUCÍA GIL HUERTAS, el <u>28</u> de septiembre de 2017 a las 8:30 am.

SEGUNDO: Comuníquesele oportunamente la designación por el medio más expedito y eficaz, y tómesele posesión del cargo, a fin de que rinda el experticio para el que ha sido designada, advirtiéndole lo dispuesto en el inciso 2, numeral 2, del artículo 9 del C.P.C.

QUESF¶ CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBAND

Referencia:

Reparación Directa.

Radicación:

50001-23-31-000-2012-00097-00.

Reprograma diligencia de posesión de perito.

¹ Folios 356 y 357.

² Folios 308 al 311.